GT asesoria
Vallehermoso, 3 28015 Madrid
T. 914 481 365 F. 914 450 723

Octubre de 2025

CIRCULAR INFORMATIVA SISTEMAS INFORMATICOS DE FACTURACION

La presente circular tiene como finalidad aclarar las importantes modificaciones legislativas que afectan a los sistemas de facturación, conocido como sistema VERIFACTU.

Lo primero que debemos de aclarar es que esta normativa afecta a los sistemas informáticos de facturación y está regulada por Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal. No debe de confundirse con la obligación de emitir la factura electrónica, que está recogida en la conocida como la Ley Crea y Crece, de lo que no vamos a informar en esta circular al no haberse publicado el reglamento que activa los plazos para su obligatoriedad.

¿Qué se considera un "Sistema Informático de Facturación"?

Según el Artículo 1 del Reglamento en el que se adoptan los requisitos de los programas informáticos de facturación de empresas, es cualquier conjunto de hardware y software que realice tres funciones esenciales:

1. Admitir la entrada de datos de facturación.
2. Conservar dicha información de forma segura.
3. Procesar la información de facturación mediante cualquier procedimiento para producir otros resultados derivados.

Bajo esta definición, herramientas como hojas de cálculo o incluso cajas registradoras que cumplan estas funciones, se consideran sistemas de facturación

y deben adaptarse, por el contrario, si son meros “vehículos” para imprimir facturas y no trascienden más allá, no lo serán y podríamos seguir utilizándolos. Por ejemplo, tenemos una hoja de cálculo en la que tenemos nuestra plantilla de factura y vamos cambiando los datos de las facturas con el único fin de poder remitírsela a nuestro cliente, en este caso no estamos ante un SIF, por el contrario, si en esa hoja de cálculo programamos una macro que nos confeccione el libro de facturas emitidas sí estamos ante un SIF.

El reglamento se refiere a facturas, por lo que afecta tanto a las completas como a las simplificadas.

¿Quiénes están obligados?

- Los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades
- Los Contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de No Residentes con establecimiento permanente.
- Entidades en régimen de atribución de rentas con actividades económicas.
- Los contribuyentes del IRPF que desarrollen una actividad económica.

Como recordatorio hay que comentar que la Ley del IRPF en el punto segundo de su artículo 27 establece que: “el arrendamiento de inmuebles se realiza como actividad económica únicamente cuando, para la ordenación de ésta, se utilice al menos una persona empleada con contrato laboral y a jornada completa”, por lo que, a los arrendadores, personas físicas o entidades en atribución de rentas, que no cumplan este requisito no les será de aplicación esta normativa.

Excepciones a la obligatoriedad

Quedan exceptuados de su aplicación:

- Contribuyentes acogidos al Suministro Inmediato de Información (SII).
- Determinadas operaciones exentas de la obligación de facturar (Recargo de equivalencia y Régimen simplificado del IVA, entre otros)
- Operaciones realizadas desde establecimientos permanentes en el extranjero.

¿Cuándo tengo que empezar a facturar cumpliendo con la nueva normativa?

El 1 de enero de 2026 los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades, excepto las entidades exentas y las parcialmente exentas, que sólo estarán obligadas por las operaciones que generen rentas que estén sujetas y no exentas del Impuesto.

El 1 de julio de 2026 el resto de los obligados

Opciones para su cumplimiento

Opción 1: Sistema Informático de Facturación Adaptado (Sin remisión automática a la AEAT)

Esta es la vía de cumplimiento estándar. Consiste en utilizar un sistema informático que cumpla con todos los requisitos técnicos y funcionales exigidos por la normativa, pero sin la necesidad de enviar automáticamente los registros de facturación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Características principales:

- Cumplimiento de Requisitos: El sistema debe garantizar la integridad, inalterabilidad, trazabilidad y conservación de todos los registros de facturación. El proveedor del programa informático deberá darnos una declaración responsable en la que se manifieste que el software cumple con

todos los requisitos establecidos en el Real Decreto 1007/2023 y su normativa de desarrollo.

- Firma Electrónica: Debe generar una huella o "hash" de cada registro y, además, firmar electrónicamente dichos registros para asegurar su autenticidad e integridad.
- Sin Envío Automático: La característica clave es que no remite los registros de facturación a la AEAT de forma automática e instantánea. Los registros se conservan en el sistema y solo se enviarán a la Administración tributaria si ésta los requiere expresamente.

Opción 2: Sistema de Emisión de Facturas Verificables o VERI*FACTU

Esta opción es voluntaria y va un paso más allá del cumplimiento estándar. Un sistema VERI*FACTU no solo cumple con todos los requisitos de integridad y seguridad, sino que además está capacitado para remitir todos los registros de facturación a la AEAT de forma automática, segura e inmediata en el momento de su expedición.

Características principales:

- Remisión Automática: Envía cada registro de facturación a la sede electrónica de la AEAT de forma instantánea.
- Presunción de Cumplimiento: Se presume que los sistemas VERI*FACTU cumplen por diseño con gran parte de los requisitos técnicos de la normativa, lo que simplifica su validación y ofrece mayor seguridad jurídica.
- Exención de Firma Electrónica: Estos sistemas no tienen la obligación de realizar la firma electrónica de los registros de facturación, siendo suficiente con el cálculo de la huella o "hash" de los mismos.

- Identificación en Factura: Las facturas emitidas con este sistema incluirán la mención "Factura verificable en la sede electrónica de la AEAT" o "VERI*FACTU", lo que permite al receptor verificar su autenticidad.

Conclusión y Recomendaciones

El nuevo marco normativo exige una acción proactiva por parte de todos los empresarios y profesionales. Recomendamos los siguientes pasos:

1. Evaluar su sistema de facturación actual: Determine si utiliza un sistema informático según la definición legal y si este cumple con los nuevos requisitos de integridad, trazabilidad e inalterabilidad.
2. Contactar con su proveedor de software: Consulte sobre las actualizaciones necesarias para cumplir con la normativa antifraude y la futura emisión de facturas electrónicas B2B.
3. Valorar la opción VERI*FACTU: Analice si las ventajas de este sistema voluntario se ajustan a las necesidades operativas de su negocio.

El incumplimiento de estas obligaciones puede derivar en sanciones económicas significativas.

Esperamos que esta circular aclare las opciones disponibles. Si necesita alguna información adicional sobre este punto, no dude en consultarnos.

Sin otro particular, quedamos a su completa disposición.

Atentamente,

GT ASESORIA DE EMPRESAS, S.L.